

SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto con comunicación proveniente de la defensora de Familia, Dra. JOHANNA CAICEDO ORTEGA, del Instituto Colombiano de Bienestar, Centro Zonal Centro, informando las acciones que realizó el equipo interdisciplinario adscrito a dicha Defensoría a fin de realizar la verificación de derechos de la niña ANGELA MARÍA LÓPEZ DELGADO, solicitado por este despacho. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 18 de 2020.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte
(2020)

Auto:	986
Proceso:	REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante	LUIS CARLOS LOPEZ JARAMILLO
Demandado	ANA MILENA DELGADO ZAMORA
niña	ANGELA MARÍA LOPEZ DELGADO
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00040-00

Visto el informe anterior, y teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Defensora de Familia, Dra. JOHANNA CAICEDO ORTEGA, respecto a las diligencias adelantadas por el equipo interdisciplinario, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho, respecto a la verificación de derechos a favor de la niña ANGELA MARÍA LOPEZ DELGADO, donde no lograron comunicarse, ni contactarse con la señora ANA MILENA DELGADO ZAMORA, a fin de que concurriera a las audiencias programadas, por cuanto los correos certificados fueron devueltos con anotaciones que no reside en la dirección aportada por el despacho, ni la comunicación librada al correo electrónico fue atendida por la misma, por cuanto no compareció a la audiencia del 20 de diciembre de 2019, haciendo presencia solo el señor LUIS CARLOS LOPEZ JARAMILLO, y no contando la Defensoría de Familia con más datos de ubicación, tanto de la progenitora como de la niña, los que son de vital importancia para realizar el procedimiento de verificación y posteriormente tomar las medidas pertinentes, una vez cuenten con los datos de ubicación tanto de la progenitora como de la niña procederán de forma inmediata a realizar la verificación de derechos correspondientes. Comunicación que se dispone poner en conocimiento de las partes a fin de que aporten las direcciones de contacto de la señora ANA MILENA DELGADO ZAMORA, a fin de que la Defensoría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por éste despacho.

La Asistente Social del Despacho, presenta los informes de seguimiento a la situación personal de la niña ANGELA MARÍA LÓPEZ DELGADO, tanto en el entorno familiar como en el colegio, efectuados el 6 de marzo y el 1 de julio de 2020, informe que se incorporará al expediente y se pondrá en conocimiento a las partes,

advirtiéndolo, que el informe no es susceptible de objeción, debido a que no se trata de una prueba pericial.

De otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado por la señora ANA MILENA LOPEZ DELGADO, a la Asistente Social, respecto al aplazamiento de las citaciones programadas a fin de adelantar las valoraciones solicitadas por el despacho a través del Instituto Nacional de Medicina Legal, en razón a la cuarentena presentada en la ciudad, se dispondrá oficiar a dicha entidad a fin de que informen si ya fijaron las nuevas fechas para realizar las valoraciones forenses solicitadas.

Así mismo, como quiera que no se ha llegado por parte de la Comisaría de Familia del Guabal, informe el estado actual de las diligencias adelantadas a fin de establecer la presunta violencia intrafamiliar en que la afectada es la menor de edad ANGELA MARÍA LÓPEZ DELGADO ZAMORA, por lo que se procederá requerir a fin de que remita informe sobre las mismas.

Por lo anotado, el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente, el escrito presentado por la señora Defensora de Familia, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Centro, Dra. JOHANNA CAICEDO ORTEGA, para que obre de conformidad.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada, señora ANA MILENA DELGADO ZAMORA, a fin de indique la dirección de notificación, así como el correo electrónico y número telefónico de contacto, a fin de ser remitido al Despacho de la Dra. JOHANNA CAICEDO ORTEGA, Defensora de Familia, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Centro, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por éste despacho.

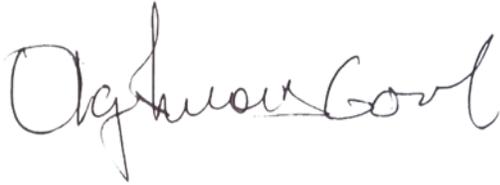
TERCERO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la profesional Universitaria Forense, **CLAUDIA EUGENIA CORDOBA ROSERO**, del Instituto Nacional de Medicina Legal, precisando que mediante comunicaciones anteriores se dio cumplimiento a lo requerido por la misma.

TERCERO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes, los informes de seguimiento efectuados por la Asistente Social del Despacho a la situación personal de la niña ANGELA MARÍA LÓPEZ DELGADO, tanto en el entorno familiar como en el colegio, realizados el 6 de marzo y el 1 de julio de 2020, **advirtiéndolo**, que el informe no es susceptible de objeción, debido a que no se trata de una prueba pericial.

CUARTO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que informe si ya encuentra reprogramada la fecha para la valoración forense a los señores ANA MILENA DELGADO ZAMORA, LUIS CARLOS LÓPEZ JARAMILLO y la niña ANGELA MARÍA LOPEZ DELGADO, la que fuera suspendida en razón a la cuarentena presentada en la ciudad. Líbrese la comunicación correspondiente.

QUINTO: REQUERIR a la Comisaría de Familia del Guabal, a fin de que informe el estado actual de las diligencias adelantadas a fin de establecer la presunta violencia intrafamiliar en que la afectada es la menor de edad ANGELA MARÍA LÓPEZ DELGADO ZAMORA. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

Jueza

Adr



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SANTIAGO DE CALI**

ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE

NOTIFICÓ HOY _____

EN EL ESTADO No. _____

SECRETARIO

JHONIER ROJAS SANCHEZ